



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 32.534

Lunes 3 de diciembre de 2012

#### Administración Federal de Ingresos Públicos

#### ADUANAS

#### Resolución General 3406

#### Servicios Extraordinarios. Cuadro Tarifario para las prestaciones que en tal carácter realice el personal de la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12233-35-2012 del Registro de esta Administración Federal, y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.183 aprobó el actual Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realiza el personal de la Dirección General de Aduanas.

Que esta Administración Federal ha concedido aumentos en las escalas de retribuciones de su personal que ascienden al DIEZ CON VEINTICINCO POR CIENTO (10,25%).

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el Cuadro Tarifario vigente de Servicios Extraordinarios, en virtud de lo dispuesto en el Anexo II, apartado VII "Servicios extraordinarios y servicios en días y horas hábiles", punto 8 "metodología de cálculo de la liquidación" de la Resolución General Nº 665, según texto de su similar Nº 2.568, en función de los nuevos valores que surgen de la aplicación del incremento salarial indicado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones

Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Recursos Humanos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 774 del Código Aduanero y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE  
INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realice el personal de la Dirección General de Aduanas, el cual se consigna en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2012, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echeagaray.

## ANEXO

Retribuciones por  
Servicios  
Extraordinarios de  
Habilitación a cargo  
del usuario a partir  
del 1 de Diciembre de  
2012

	50% ZONA - A		60% ZONA - B		80% ZONA - C		100% ZONA - D		140% ZONA - E		20% ZONA - F		RESTO - G	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
RG 2568 - ANEXO III; IV; V	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Supervisor Aduanas de Interior, Buenos Aires y Ezeiza	250,00	91,51	266,67	91,51	300,00	91,51	333,33	91,51	400,00	91,51	200,00	91,51	166,67	91,51
Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior: Jefe de Sector/Turno-Verificador, Medidor (Calado, Maderas, Combustibles Sólidos y Líquidos)	152,44	83,79	162,60	83,79	182,92	83,79	203,25	83,79	243,90	83,79	121,95	83,79	101,62	83,79
Oficial de Bahía (Aduanas de Buenos Aires y del Interior)	123,72	70,56	131,97	70,56	148,47	70,56	164,96	70,56	197,95	70,56	98,98	70,56	82,48	70,56
Guarda - Verificador MAYOR	131,85	70,56	140,63	70,56	158,21	70,56	175,79	70,56	210,95	70,56	105,48	70,56	87,90	70,56
Guarda - Verificador PRINCIPAL	127,18	70,56	135,66	70,56	152,61	70,56	169,57	70,56	203,48	70,56	101,74	70,56	84,79	70,56
Guarda - Verificador de PRIMERA	123,72	70,56	131,97	70,56	148,47	70,56	164,96	70,56	197,95	70,56	98,98	70,56	82,48	70,56
Guardas (Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior)	120,45	70,56	128,48	70,56	144,54	70,56	160,60	70,56	192,71	70,56	96,36	70,56	80,30	70,56
Custodias y Escribientes	116,75	70,56	124,53	70,56	140,10	70,56	155,67	70,56	186,80	70,56	93,40	70,56	77,83	70,56
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (1) - Atención de Omnibus y Lanchas (Entradas y Salidas)														
Hasta 15 pasajeros (1 J + 1 G x 20 m.)	92,00		98,00		110,00		122,00		146,00		73,00		61,00	

de 16 hasta 24 pasajeros (1J +1G x 30 m.)	137,00	146,00	164,00	182,00	218,00	109,00	91,00
de 25 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	197,00	210,00	236,00	262,00	314,00	157,00	131,00
Más de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	257,00	274,00	308,00	342,00	410,00	205,00	171,00
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (2) Atención de Ferrys o Balsas (Entradas y Salidas)							
Hasta 25 pasajeros (1J + 1G x 30 m.)	137,00	146,00	164,00	182,00	218,00	109,00	91,00
de 26 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	197,00	210,00	236,00	262,00	314,00	157,00	131,00
Más de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	257,00	274,00	308,00	342,00	410,00	205,00	171,00
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (3) Atención de Trenes Internacionales - Pasajeros y Cargas. Entradas y Salidas							
Hasta 2 vagones (1J + 1G x 1h.)	273,00	291,00	328,00	364,00	437,00	218,00	182,00
Hasta 5 vagones (1J + 2G x 1h.)	393,00	419,00	472,00	524,00	629,00	314,00	262,00
Más de 5 y hasta 9 vagones (1J + 3G x 1h.)	515,00	549,00	617,00	686,00	823,00	412,00	343,00
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - punto (4 y 6) Atención de Camiones, presentación y liberación de MIC-DTA por SIM							
Con Cargas	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00
Sin Cargas	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00

Combis	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

---

Viáticos (#)

Viáticos Disposición N° 396/12 (AFIP)#	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00	480,00
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

---

Ref. Zona "A" - Dependencia o Localidad: Paso de los Libres - Sto. Tomé - Alvear - Monte Caseros - Corrientes - Clorinda - Posadas - San Juan - Barranqueras.

Ref. Zona "B" - Dependencia o Localidad: Iguazú - San Javier - El Dorado - San Antonio - Bernardo de Irigoyen - Puerto Bermejo - Neuquén.

Ref. Zona "C" - Dependencia o Localidad: Malargüe - Los Horcones - Punta de Vaca - Jáchal - S. M. de los Andes - Bariloche - Puerto Madryn - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - San Antonio Oeste.

Ref. Zona "D" - Dependencia o Localidad: Chos Malal - Esquel - Río Mayo - Puerto Santa Cruz - Puerto Deseado - Ushuaia - Río Grande - Orán - Las Flores - Tinogasta - Pocitos - La Quiaca.

Ref. Zona "E" - Dependencia o Localidad: Paso San Francisco - Perito Moreno - San Julián - Socompa - San Antonio de los Cobres - Las Lajas - Paso de Jama.

Ref. Zona "F" - Dependencia o Localidad: Salta y Jujuy.

Ref. Resto "G" - Dependencia o Localidad: Para el resto de las dependencias o localidades sin suplemento de zona.

1 = Valor Hora 2 = Valor Comida

Nota: Los valores y tarifas consignadas en este Anexo deben ser incrementadas con el recargo del 50% o 100% en los horarios que correspondan, con excepción de las tarifas indicadas en la Resolución General N° 2.568, Anexo VI, apartado II, puntos 4, 5 y 6 y viáticos.

(#) La Disposición N° 396/12 (AFIP) dispuso como valor diario del viáticos \$ 540 para las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y de \$ 640 para Paso Fronterizo de Jama.